

**NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-023-2022**

**FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**PROCEDIMIENTO: AA-932041982-E13-2022**

**PROVEEDOR: MATERIALES LIGEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

**R.F.C.: MLC970525UK4**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN QUE SERÁN ENTREGADAS AL CECyT PLATEROS, PERTENECIENTE AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**VIGENCIA: DEL 05 DE ABRIL AL 29 DE ABRIL 2022**

**RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA: 2471**

**MONTO TOTAL: \$ 48,839.36**


CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA Y POR LA OTRA MATERIALES LIGEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRIANA. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL COMPRADOR"**

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que su representante legal es el INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA, que acredita su personalidad con la copia certificada del oficio RODG/180/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, expedida por el Sr. Gobernador David Monreal Ávila en su favor, que lo faculta como encargado de Despacho de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, con todas las atribuciones propias de un Director General. 

4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "EL CECYTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.  

5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

6.- Que el Recurso aprobado para la adquisición de dicho material es una asignación de Recurso Federal contemplado en la partida 2471.

## II.- DECLARA "VENDEDOR"

1.- Que la sociedad denominada **MATERIALES LIGEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, es una persona moral, con actividad mercantil, mexicana, como se hace constar en Acta de Protocolización número 4993 volumen LXXXVIII del día 25 de mayo de 1997 bajo el protocolo del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado de Zacatecas y que es representada legalmente por su administrado único, el **C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRIANA** con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los bienes y servicios que requiere "**EL COMPRADOR**" y que se detallarán más adelante.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **MLC970525UK4**

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en Calle de la Secretaría de la Defensa Nacional # 114, Colonia Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98604

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, así como las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato

## III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.



3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. -OBJETO.** La adquisición de **162 piezas de bovedilla de poliestireno; 28 piezas de vigueta de concreto precolada 3.40 ml y 26 piezas de vigueta de concreto precolada 3.90 ml**, que serán entregadas al **CECyT Plateros** en Fresnillo, Zacatecas, perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, **siendo el valor total de \$48,839.36 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) IVA incluido**, de lo cual se anexa orden de compra con el listado y las especificaciones de los productos adquiridos.

**SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio para **"LAS PARTES"** desde el día **05 de abril al 29 de abril 2022**.

**TERCERA. - PAGO.** **"EL COMPRADOR"** cubrirá a **"EL VENDEDOR"** por la compra-venta descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad **de \$48,839.36 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) IVA incluido**, mediante un solo pago, de la partida 2471; siendo el origen del recurso de la federación. Comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a la prestación del servicio objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el **29 de abril de 2022**.

**CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 29 de abril de 2022, debiendo presentar **"EL VENDEDOR"** la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario **"EL COMPRADOR"** podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, con domicilio en **CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606**, siendo su registro federal de contribuyentes **CEC971014LX4**.

**"LAS PARTES"** convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL COMPRADOR"** a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

**QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS.** **"EL VENDEDOR"** declara y reconoce que el pago a cargo de **"EL COMPRADOR"** a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a **"EL COMPRADOR"** de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

**SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO** **"EL VENDEDOR"** se obliga a entregar los bienes adquiridos que serán entregados en las instalaciones del CECyT Plateros, ubicado en el municipio de Fresnillo, Zacatecas señalando como plazo máximo el día 29 de abril de 2022.



**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDOR".** Este será el único responsable de la mala calidad del bien otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR".** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar "EL VENDEDOR", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR".** Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando "EL VENDEDOR" no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas, o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.



**DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"**, o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **"EL COMPRADOR"**, impondrá al **"VENDEDOR"**, una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 20% del monto total de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir mediante **CHEQUE CRUZADO** el equivalente al 10% del monto de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** **"EL VENDEDOR"**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

**DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** **"LAS PARTES"** reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 05 de Abril del 2022.

**"EL COMPRADOR"**

ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA  
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

**"EL VENDEDOR"**

C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRIANA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO:

M. en A. CLARA GRICELDA LUÉVANO COLLAZO  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CECYTEZ.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS



ORDEN DE COMPRAS

FECHA : 2022-04-05

PLANTEL /AREA:

NO COMPRA: 1016

PROYECTO : Requisicion 0

ORIGEN : Ingresos Propios

CATEGORIA : MATERIAL DE CONSTRUCCION

PROVEEDOR : MATERIALES LIGEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO	SUBTOTAL
162	PZA	BOVEDILLA DE POLIESTIRENO	144.24	23,366.69
28	PZA	VIGUETA DE CONCRETO PRECOLADA 3.40 ML	301.72	8,448.27
26	PZA	VIGUETA DE CONCRETO PRECOLADA 3.90 ML	395.69	10,287.93
			Subtotal	\$ 42,102.89
			Iva	\$ 6,736.46
			Total	\$ 48,839.36

**SOLICITUD DE SPEI**

DIA	MES	AÑO
5	4	2022

**PARA:** ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA

**DE:** L.A. DANIELA FRAUSTO ACOSTA      **DEPARTAMENTO:** RECURSOS MATERIALES

**CHEQUE A NOMBRE DE:** MATERIALES LIGEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

**FECHA EN QUE SE REQUIERE** 05/04/2022

**MONTO:** \$48,839.36

SON CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.

CANTIDAD CON LETRA:

**CONCEPTO**

EL PAGO POR LA COMPRA DE 162 PZAS DE BOVEDILLA DE POLIESTIRENO; 28 PZAS DE VIGUETA DE CONCRETO PRECOLADA 3.40 ML Y 26 PZAS DE VIGUETA DE CONCRETO PRECOLADA 3.90 ML, NECESARIAS PARA EL PLANTEL CECYTE PLATEROS, PERTENECIENTE AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**PROYECTO**


PROYECTO 4, ACCION 4, COMPONENTE 3

**CUENTA DE PAGO**

INGRESOS PROPIOS DEL PLANTEL CECYTE PLATEROS

**PARTIDA**

2471.- ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.

SOLICITANTE	Vo.Bo.	AUTORIZACIÓN
 L.A. DANIELA FRAUSTO ACOSTA DTO. DE COMPRAS CECYTEZ	_____ M.A. CLARA GRICELDA LUEVANO COLLAZO ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	_____ ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA DIRECTOR GENERAL DE CECYTEZ

05- ~~15~~ 29 Abril  
 Pago 07 abril  
 No. Procedimiento

AA-932041982-E13-2022

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL****HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAMLC970525UK4  
Registro Federal de ContribuyentesMATERIALES LIGEROS PARA  
CONSTRUCCION  
Nombre, denominación o razón  
socialIdCIF: 15090065242  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión  
**GUADALUPE , ZACATECAS A 23 DE MARZO DE 2022**

MLC970525UK4

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	MLC970525UK4
Denominación/Razón Social:	MATERIALES LIGEROS PARA CONSTRUCCION
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 1997
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JULIO DE 1997

**Datos del domicilio registrado**

Código Postal: 98604	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	Número Exterior: 114
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ZONA INDUSTRIAL
Nombre de la Localidad: GUADALUPE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALUPE
Nombre de la Entidad Federativa: ZACATECAS	Entre Calle: CALLE SARH
Y Calle: CALLE SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	Correo Electrónico: matligerospw@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 492	Número: 923-4566

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaCAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



Estado del domicilio: SIN DETALLE - DOMICILIO SIN VERIFICAR	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE
---	---

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	100	01/07/1997	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/08/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2022/03/23|MLC970525UK4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||  
Q7W0rhTfQV8Et4kgt1qxmWShplgZxK1WtDrV9eDapTp4wqeiLLCBdI3k0h3DnGwKcjYnK397ygJ14el3nq386q8  
q9I/LQjjE7Th/tX4YWjZs9I3obUcyD4qPERUXAMVqEeR+w4sdae8GDli6ncOfotNwSm78g2yDxy5+UOk8Dg=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

WWW.JIAPAZ.GOB.MX  
 JIAPAZ OFICIAL  
 92 103 0656  
 JIAPAZ OFICIAL



**RECIBO**  
 Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.  
 Calzada C.N.C. No. 102 Col. Buenos Aires.  
 C.P. 98056 R.F.C. JIA-861015-MZ1 Ruta: 0469 R.Opt. 1230  
 Emisión 01/02/2022



**MATERIALES LIGEROS PARA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**

C. SEDENA No. 114-  
 ZONA INDUSTRIAL  
 GUADALUPE MLC970525UK4

Inmueble: **29148** Docto/Factura: **15880508**

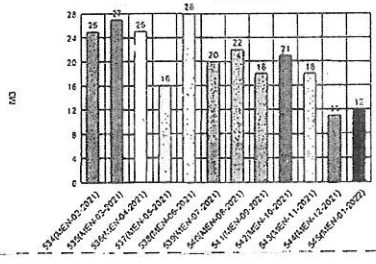
Tipo de Servicio: INDUSTRIAL INDUSTRIAL  
 Fecha limite para pago: **10/02/2022**



**CONSUMO DE AGUA:**

Periodo: **MEN-01-2022**  
 Fecha de lectura: **17/01/2022**  
 Lectura Anterior: 5,068  
 Lectura Actual: 5,080  
 Consumo: **12.00 M3**  
 Medidor: 2078069  
 K=Servicio Medido GRUPO 1 - **13,553**

Consumo del último año en m<sup>3</sup>. (1m<sup>3</sup>=1000 litros)



**DETALLE DE CONCEPTOS FACTURADOS:**

Importe	394.71
Adeudos	0.00
Recargos	0.00
Actualizacion	0.00
A favor	
Alcant/Saneam	78.94
INSEN	0.00
Subsidio	0.00
I V A	75.78
	0.00
	0.00
G.Cob./Rec.	0.00
Otros cargos	0.00
Cargo redondeo	0.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$550.00</b>

(QUINIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.)

**¡ Gracias por ser un usuario cumplido!**  
 Tu pago nos permite brindar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento



**OPCIONES PARA REALIZAR EL PAGO:**



Cajeros Jiapaz



Oficinas Jiapaz

**FINANZAS**

Oficinas de Recaudación  
 Kioscos de Servicio Electrónico



**01001588050825022022000550000**

**OPCIONES ELECTRONICAS:**

(El pago se registra en 48 hrs. hábiles).



[www.jiapaz.gob.mx](http://www.jiapaz.gob.mx)



**Transferecia Bancaria:**  
 Banorte / En Referencia o Concepto:  
 escribe el Número de INMUEBLE. **29148**



**App Banorte Móvil**  
 Línea de captura: son los 29 dígitos del código de barras.



Escanea y conócenos en:  
**YouTube**

Lic. Enrique Varela Parga  
Notario Público 26

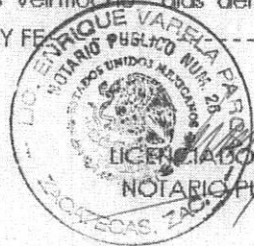
YO, LICENCIADO ENRIQUE VARELA PARGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISÉIS EN EJERCICIO:-----

-----HAGO CONSTAR:-----

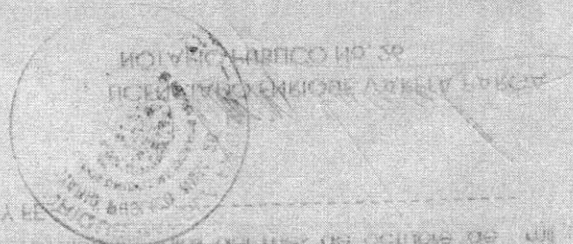
Que mediante acta número (4,993) cuatro mil novecientos noventa y tres, del Volúmen LXXXVIII, en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada MATERIALES LIGEROS PARA CONSTRUCCIÓN, misma que esta representada por el señor ARQUITECTO JOSE LUIS RAMIREZ TRIANA, como Administrador Único. Contrato de Sociedad que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

-----CERTIFICACIÓN:-----

Yo, el Notario, CERTIFICO, que los comparecientes ratifican el contenido de la presente, firmando en mi presencia de su puño y letra; tomando razón de ello en el Volumen Cinco del Protocolo de Certificaciones a mi cargo, bajo el acta número cuatro mil sesenta y seis, expido la presente a solicitud de la parte interesada para los usos y fines que a la misma convengan, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho- DOY FE-----



LICENCIADO ENRIQUE VARELA PARGA  
NOTARIO PUBLICO No. 26



Elaborados por el Sr. DOYER  
Estado del mismo nombre a los señores que en sus de control de  
los que y que a la misma convenida en la ciudad de Santiago de Cuba  
Estado del mismo nombre a los señores que en sus de control de  
los que y que a la misma convenida en la ciudad de Santiago de Cuba  
Estado del mismo nombre a los señores que en sus de control de  
los que y que a la misma convenida en la ciudad de Santiago de Cuba  
Estado del mismo nombre a los señores que en sus de control de  
los que y que a la misma convenida en la ciudad de Santiago de Cuba

DECLARACION

El Sr. DOYER y el Sr. DOYER de esta ciudad de Santiago de Cuba  
Estado del mismo nombre a los señores que en sus de control de  
los que y que a la misma convenida en la ciudad de Santiago de Cuba  
Estado del mismo nombre a los señores que en sus de control de  
los que y que a la misma convenida en la ciudad de Santiago de Cuba  
Estado del mismo nombre a los señores que en sus de control de  
los que y que a la misma convenida en la ciudad de Santiago de Cuba

DECLARACION

El Sr. DOYER y el Sr. DOYER de esta ciudad de Santiago de Cuba  
Estado del mismo nombre a los señores que en sus de control de  
los que y que a la misma convenida en la ciudad de Santiago de Cuba  
Estado del mismo nombre a los señores que en sus de control de  
los que y que a la misma convenida en la ciudad de Santiago de Cuba



VOLUMEN LXXXIX

ACTA CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete. Yo, Licenciado ENRIQUE VARELA PARGA, Notario Publico Numero Veintiséis en ejercicio:

HAGO CONSTAR:

Que ante mí comparecieron los señores JOSÉ LUIS RAMÍREZ Y HUGO DE LIRA RAMÍREZ, cuyos domicilios y nacionalidades y demás generales constan al final de esta escritura, y dijeron: que han convenido en constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a lo siguiente:

Al efecto, los comparecientes me exhiben el Permiso Expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores necesario para el otorgamiento del presente instrumento, el cual se transcribirá en la última cláusula transitoria de este instrumento. De conformidad con el Permiso a que se hace referencia, los comparecientes formalizan el contrato de Sociedad de que se ha hecho mérito al tenor de las siguientes cláusulas, que de acuerdo con el artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituyen a la vez sus Estatutos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La Denominación de la Sociedad será "MATERIALES LIGEROS PARA CONSTRUCCIÓN", al usarse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V.":

SEGUNDA.- DOMICILIO.- El Domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Zacatecas, sin embargo, podrá establecer lugares de trabajo, agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana y el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que por esto se considere cambiado su domicilio.

TERCERA.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto:

- a).- La construcción de obras en general y suministro de materiales para la construcción así como servicios técnicos especializados.
- b).- La construcción y ejecución de estudios y proyectos de arquitectura, ingeniería civil, mecánica, eléctrica y electrónica, las consultas y supervisiones de obras de ingeniería y arquitectura; edificaciones de toda índole tales como casa habitación, edificios públicos, comerciales e industriales, la urbanización de fraccionamientos, pavimentación de redes de agua potable y drenaje, excavación de pozos y mantenimiento, alumbrado público, teléfono y telecomunicaciones.
- c).- La constitución y enajenación de toda clase de obras, vías de ferrocarril, aeropuertos, vías fluviales y de obras hidráulicas tales como sistemas de riego, abastecimiento de agua y líneas de transmisiones eléctricas.
- d).- Compra-venta de terrenos y edificios urbanos, de materiales de construcción, de maquinaria y herramientas, tanto para compra-venta y adquirir, así como realizar todos los actos, contratos que tengan relación directa con la industria de la construcción, el establecimiento de industrias conexiones a todo lo concerniente a la construcción, así como la realización de todos los actos y contratos que vayan directamente relacionadas con este objeto, y en general la realización de todos los actos justificados permitidos por la Ley.
- e).- Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, aceptar el desempeño de representaciones y negociaciones de toda especie. Actuar como representante comisionista de personas físicas, morales, ya sean nacionales o extranjeras.

COTEJADO

Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y  
 de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o  
 industriales, comerciales o de servicios o de cualquier otra índole tanto  
 como extranjera así como participar en su administración o liquidación.  
 Impulsar y exportación de bienes y servicios relativos a la industria y la  
 construcción y complementarios para la realización del objeto social.  
 Para cumplir con sus fines podrán contratar y subcontratar toda clase de  
 operaciones y servicios, tanto de personas físicas como morales, públicas o privadas.  
 -----  
**CUARTA.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.  
 -----  
**QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Sociedad será variable, con un mínimo  
 de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo variable  
 limitado. El Capital social estará presentado por acciones nominales con valor  
 nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.  
 -----  
**SEXTA.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana; por lo que los  
 socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad de que se trata, convienen ante  
 la Secretaría de Relaciones Exteriores en cumplir el pacto previsto en la fracción I del  
 Artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el  
 Artículo segundo de la Ley Orgánica de la fracción I del propio Artículo Veintisiete  
 Constitucional, de acuerdo con lo que establece el artículo treinta y uno del  
 Reglamento de la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión  
 extranjera en considerarse como nacionales respecto a las acciones de dicha  
 sociedad que adquieran o que sean titulares, así como los bienes, derechos,  
 concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los  
 derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia  
 sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo protección de sus  
 gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación  
 mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.  
 -----  
**SEPTIMA.- SERIE DE ACCIONES.-** Las acciones que representen el capital social  
 están clasificadas en dos series "A" y "B", y además acciones preferenciales para los  
 socios fundadores, así como acciones para personas que en un futuro pertenezcan  
 a la sociedad, sin ser preferenciales.  
 -----  
 Las acciones de la serie "A", solo podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad o  
 poseídas por aquellas personas físicas o morales o unidades económicas  
 consideradas como inversión mexicana, de acuerdo con las Leyes aplicables o por  
 aquellas personas de nacionalidad extranjera, previo permiso que al efecto otorgue  
 la comisión nacional de inversiones extranjeras, cuando así lo requiera la Ley para  
 promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera. Las acciones de la  
 serie "B" podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas por personas físicas o morales o  
 unidades económicas, mexicanas o extranjeras. Las acciones de ambas series  
 conferirán iguales derechos y en las asambleas generales de accionistas cada  
 acción dará derecho a un voto, estarán representadas por títulos y llevarán  
 adheridos cupones nominativos. Los títulos de las series de acciones se emitirán de  
 color y forma que los distinga claramente entre sí. Los títulos serán impresos, se  
 tomarán de libros folionarios por cada serie, podrán amparar una o más acciones y  
 llevarán numeración progresiva, mientras se entregan los títulos definitivos, podrán  
 expedirse certificados provisionales que deberán canjearse por títulos definitivos en





unidad y tanto los unos como los otros llevarán las firmas autógrafas del órgano de administración. Los títulos definitivos y los certificados provisionales expresarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas quinta y sexta de estos estatutos. Toda acciónista presente o futuro por el hecho de serlo se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas o el Órgano de Administración.

**OCTAVA - TRANSMISIÓN DE ACCIONES.**- Cuando algún accionista desee enajenar o en cualquier forma transmitir todo o parte de sus acciones, deberá comunicarlo en forma expresa al órgano de administración, haciéndole saber el nombre o nombres de las personas que se interesen en adquirir sus acciones.

**NOVENA.**- Una vez que se dio el supuesto mencionado en el párrafo anterior, el órgano de administración deberá convocar una Asamblea General de Accionistas para hacerles saber a estos que pueden hacer uso del derecho de preferente adquisición de las acciones ofrecidas en venta. Los accionistas que haciendo uso de su derecho deciden adquirir las acciones en venta, deberán pagar el precio de las mismas dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se celebró la Asamblea General Ordinaria que hubiere autorizado la adquisición.- Si los accionistas a quienes corresponde el derecho de preferente adquisición, no usan de él, o no pagan el precio de las acciones dentro del término establecido, él o los accionistas que deseen transmitir sus acciones podrán hacerlo a las personas que desde un principio propusieron al órgano de administración.

**DÉCIMA.**- **PRECIO DE LAS ACCIONES.**- El precio de las acciones que se ofrezcan en venta de acuerdo con los párrafos de la Cláusula anterior, se determinará como sigue:

Se practicará un balance certificado con la firma de un auditor designado por el Órgano de Administración, al valor contable de las acciones que arroje dicho balance, se le adicionará en su caso, el exceso que tenga sobre el valor en libros el precio de terrenos, edificios, maquinaria y equipo en el Estado en que se encuentren en el momento en que se desee efectuar la venta de las acciones, el mencionado precio será determinado mediante avalúo que al efecto realice cualquier institución de crédito, designada por el órgano de Administración.

**DÉCIMA PRIMERA.**- **REGISTRO DE ACCIONES.**- La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de acciones; dicho libro deberá contener el nombre y domicilio de los accionistas, así como el número de acciones que cada uno posea.

A petición de cualquier interesado con derecho a ello de conformidad con estos estatutos, la Sociedad deberá inscribir en el citado libro de registro de acciones, las transmisiones de las mismas que se efectúen en la forma establecida en las dos cláusulas anteriores.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas que haga el nombramiento. El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, ejercerá su cargo por un lapso de dos años, pero continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores o estos no tomen posesión de los mismos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que al efecto determine

COTEJADO



la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Para fines comerciales podrá denominarse Director General.

DECIMOTERCERA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, será el representante legal de la Sociedad y tendrá en el desempeño de su cargo las siguientes facultades:

d).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de acuerdo con lo que estipula el artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas, con todas las Facultades Generales y aun las Especiales que requieran Poder o Clausula especial conforme a la Ley, comprendiendo por lo tanto a que se refieren el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno y sus correlativos de los citados ordenamientos, tales como: transigir, comprometer en arbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, interponer juicios de amparo y desistirse de los interplejos, formular y ratificar denuncias y querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, y del trabajo, podrá además representar a la Sociedad ante todas y cada una de las Secretarías de Estado para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del Artículo Veintisiete Constitucional; todas estas facultades de una manera enunciativa y no limitativa.

b).- Poder General para actos de administración con las facultades mas amplias en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas.

c).- Poder General para actos de dominio, que se requiera para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, de acuerdo con los términos del tercer párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas.

d).- Poder General para otorgar y suscribir toda clase de Titulos de Crédito, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. - e).- Dentro de las facultades que se le concede podrá sustituir el presente mandato, así como podrá otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales.

f).- Poder para designar a los Gerentes y demás funcionarios de la Sociedad, señalándose sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

g).- Poder para convocar a Asambleas Generales, Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.

h).- Poder para representar a la Sociedad en la constitución de otras Sociedades.

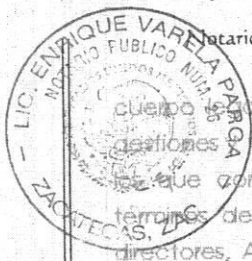
i).- Celebrar todo tipo de operaciones de crédito en forma directa o como Garante de otras Empresas o Sociedades, pudiendo gravar sus bienes.

j).- Poder para celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores del trabajo.

k).- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos y ejercer en suma todas las facultades que les son propias, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras leyes sobre la materia.

l).- Gozara de todas las facultades previstas en las fracciones numero I, II, y III, del Artículo Seiscientos Noventa y Dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo





cuando se presente; por lo que queda expresamente facultado para realizar todas las gestiones y tramites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a la vez que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: " Los directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes del patrón, y en tal concepto, obligan a este en su relación con los trabajadores"- II).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales o administrativas, en los términos del Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal de Trabajo que señala " La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones: I.- A la Secretaria del Trabajo y previsión social; II.- A las Secretarías de Hacienda y Crédito Publico y Educación Publica; III.- A las autoridades de las Entidades Federativas y a sus direcciones o departamentos de trabajo; IV.- A la procuraduría de la Defensa del Trabajo; V.- Al Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y adiestramiento; VI.- A la Procuraduría del Consumidor. VII.- A la comisión Nacional de los salarios mínimos; VIII.- A la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las Empresas; IX.- A las juntas Federales y Locales de Conciliación; X.- A la junta Federal de Conciliación y Arbitraje; y XII.- al Jurado de responsabilidades o cualquier otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales.-

**DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIÓN DE FACULTADES.-** Las facultades otorgadas al consejo de Administración, en los términos de la cláusula inmediata anterior cuando lo hubiere, serán ejercitadas conjunta o separadamente por cualquiera de sus miembros, salvo lo que se refiere a ejercer actos de Dominio y a las que contienen los incisos c), d), e i) de dicha cláusula, que tendrán que ser ejercitadas siempre en forma conjunta por dos cualesquiera de sus miembros.-

**DÉCIMA QUINTA.- FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Consejo de Administración cuando lo hubiere, estará integrado por tres consejeros propietarios, los cuales podrán tener suplentes que los substituyan en sus faltas temporales o absolutas. El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero, pudiendo ser o no accionista de la Sociedad. Para que el Consejo sesione válidamente, deberán asistir por lo menos la mayoría de sus miembros; las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; las actas de cada sesión de Consejo se asentarán en un libro especialmente para tal efecto y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.-

**DÉCIMA SEXTA- GARANTÍA.-** Como Garantía de su función al tomar posesión de sus cargos, los consejeros o el Administrador Único en su caso, otorgarán en favor de la Sociedad una fianza o caución en efectivo por la cantidad de CIENTO PESOS, o una acción de la Sociedad; ni el Administrador Único o los consejeros en su caso, podrán retirar la garantía a que se refiere el párrafo anterior, sino hasta que hayan sido aprobadas sus respectivas gestiones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-

**DÉCIMA SEPTIMA - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o mas Comisarios designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-

COTEJADO

DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios podran ser o no accionistas de la Sociedad, duraran en su cargo un año, pero continuaran en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesion de los mismos, podran ser reelectos y su remuneracion sera fijada por la Asamblea General de Accionistas.-

DECIMA NOVENA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTIAS.- Los Comisarios tendran facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, y garantizaran su manejo en los mismos terminos establecidos para el consejo de Administracion o el Administrador Unico en su caso.-

VIGESIMA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

La Asamblea General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Sociedad, podra acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones seran cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designacion por el Consejo de Administracion.- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias aun para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposicion que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y son Asambleas Especiales las que se celebren para discutir cualquier asunto relacionado con una clase determinada de acciones.-

VIGESIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para todo tipo de Asambleas de Accionistas seran hechas por el Organismo de Administracion o por los Comisarios, sin embargo los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del Capital Social, podran pedir por escrito en cualquier momento, que el Organismo de Administracion o los Comisarios convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los puntos que se especifiquen en su solicitud.- Si el Organismo de Administracion o los Comisarios no hicieron la convocatoria dentro de los quince dias siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o del Distrito del domicilio de la Sociedad, la hara a peticion de cualquiera de los interesados.-

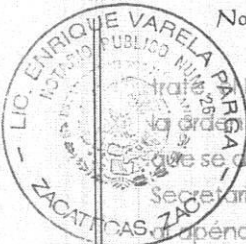
La Convocatoria tendra la fecha, hora y lugar en que se vaya a celebrar la Asamblea, asi como la orden del dia que sera firmada por quien la haga.-

Las convocatorias para la Asamblea deberan publicarse en el periódico oficial o en uno de los diarios de mayor circulacion del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince dias de anticipacion a la fecha fijada para la celebracion de la Asamblea. No sera necesaria la publicacion de la convocatoria cuando en la Asamblea este representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de los dueños de las acciones en el libro de registro de accionistas de la Sociedad. La continuacion de una Asamblea legalmente instalada, siempre que cuando se haya interrumpido, tambien se haya señalado la fecha y hora en que deba continuarse.-

VIGESIMA SEGUNDA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las Asambleas sera requisito indispensable que los socios aparezcan inscritos como accionistas podran hacerse representar en Asambleas por la persona o personas que para tal efecto designen por medio de una carta poder firmada ante dos testigos.-

VIGESIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas seran presididas por el Presidente del Consejo de Administracion o por el Administrador Unico en su caso, fungira como Secretario el del propio Consejo y solo en caso de que faltaren las personas antes mencionadas seran substituidas por las personas que al efecto designe la Asamblea. El presidente nombrara de entre los presentes o uno o mas escrutadores para verificar el numero de acciones que se encuentran representadas en la Asamblea y para contar los votos - si se encuentra presente el Quorum Estatutario segun la Asamblea de que se





El Presidente la declarará legalmente instalada y se procederá al desahogo de la orden del día.- De toda Asamblea General de Accionistas se formulará una acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos estatutos, la lista de asistencia, los poderes o una relación de los poderes exhibidos hecha por el Secretario y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieran sometido a la consignación de la Asamblea.-

**VIGÉSIMA CUARTA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS.-** Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, deberán A).- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el balance general y los Estados financieros de la Sociedad, después de haber oído el informe del Órgano de Administración y del Comisario. B).- Nombrar a los miembros del Órgano de Administración y a los Comisarios y determinar sus emolumentos.- C).- Decidir sobre la aplicación de las utilidades si las hubiere.-

**VIGÉSIMA QUINTA.- QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas como resultado de la primera convocatoria cuando este representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes; en el caso de que una Asamblea no pueda celebrarse como resultado de la primera convocatoria, la misma se considerará válidamente instalada como resultado de ulterior convocatoria, con cualesquiera que sea el número de acciones presentes y sus resoluciones se formarán por la mayoría de votos de dichas acciones. Sin embargo, para tomar resoluciones sobre cualquiera de los siguientes asuntos, se requerirá el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social, dichos asuntos son: A).- Elegir Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración. B).- Aprobar la aplicación de las utilidades que sean obtenidas por la Sociedad. C).- Aprobar la política General de la Sociedad. D).- Las demás que determine la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los cuales establezca un Quórum Especial.-

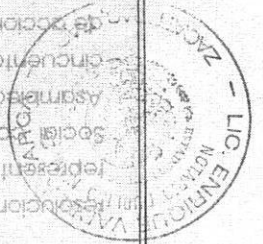
**VIGÉSIMA SEXTA.- QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria cuando éste representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social; en ulterior convocatoria las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas cuando este representado el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social.-

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS ESPECIALES.-** Las Asambleas Especiales se considerarán legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria cuando esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de la parte del capital social correspondiente a la clase de acciones de que se trata, y sus

COTEJADO

Resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de la parte del Capital Social correspondiente a dicha clase de acciones, en ulterior convocatoria. la Asamblea Especial considerará válidas sus resoluciones con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de la parte del capital social, representado por la clase de acciones de que se trate.

**VIGESIMA OCTAVA.-** DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LOS BALANES Y DE LAS UTILIDADES Y LAS PERDIDAS.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales serán de doce meses como máximo, los cuales se iniciarán el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará a partir de la fecha de firma del presente instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso. DE LOS BALANES.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se practicará un Balance General que contendrá el Capital Social, el efectivo de caja, los saldos bancarios y demás cuentas que formen el activo y pasivo de la Sociedad.- La formulación de dicho balance estará encomendada al Órgano de Administración; treinta días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Accionistas que habrá de aprobar el mencionado balance, éste junto con los documentos justificativos de los Estados financieros de la Sociedad se conservarán en las oficinas principales del domicilio social a disposición de los señores accionistas y de el o los Comisarios que puedan ser revivados. Los Comisarios presentarán dentro de los quince días anteriores a la fecha señalada para la celebración de la mencionada asamblea, un informe sobre el Balance General, elaborado por el órgano de Administración, conteniendo sus observaciones, así como sus proposiciones. DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social se distribuirán de la siguiente manera: A).- El cinco por ciento se utilizará para constituir o reconstituir en su caso el fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual por lo menos el veinte por ciento del Capital social mínimo fijo. B).- La Asamblea si así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva. Y. C).- Las utilidades remanentes si las hubiere, se aplicarán en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. DE LAS PERDIDAS.- Las pérdidas de Accionistas, serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva a falta de éstos, con el capital social, la responsabilidad de los accionistas queda limitada al pago del importe no exhibido de sus acciones. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- De la Disolución.- La Sociedad resolverá en caso de disolución anticipadamente por los casos previstos en las fracciones II, III, IV y V del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. DE LA LIQUIDACIÓN. A).- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, la cual estará encomendada a uno o mas liquidadores nombrados por la Asamblea General de Accionistas. B).- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de el o los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de sus cargos. C).- A falta de instrucciones expresas dadas en contrato por la Asamblea General de Accionistas a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: I.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y



MATERIALES LIGEROS PARA CONSTRUCCION SA DE CV  
JOSE LUIS RAMIREZ TRIANA



2W4061057

MLC970525UK4  
SRIA DE LA DEFENSA NAC 114  
ZONA INDUSTRIAL  
GUADALUPE

C.P. 98604  
Tel. 49292386800000  
ZACATECAS

GUADALUPE, ZACATECAS FECHA: 25-ABRIL-2022 | \$ 4332.28

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 28/100 MMS

158055

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.  
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0823 GUADALUPE, ZACATECAS  
CTA 082300528-8

No. CUENTA

No. CHEQUE

PIRMA

EDICIÓN 2019

07571:512210727:0082300528810007901

